

**UNIVERSIDAD DE SANCTI SPIRITUS “JOSÉ MARTÍ PÉREZ”
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



TRABAJO DE DIPLOMA

TITULO: “Evolución histórica del trabajo cuenta propia en Cuba, sus principales potencialidades y limitaciones”.

Autor: Lizzett Olga Guerra González

Tutor: M.Sc. Marilyn Bernal Prado

*“Año 55 de la Revolución”
Curso: 2012 - 2013*

Síntesis

El sector cuenta propia durante su evolución ha sido signado por un declarado carácter temporal y la no aceptación por el modelo económico cubano. No es hasta el año 2011 en que se hace necesaria la definición de un paquete de medidas de ajuste estructural, contenido en los Lineamientos de la Política Económica y Social de la Revolución, dentro de las que se declara la extensión del trabajo por cuenta propia, como alternativa de la racionalización del empleo en el sector estatal. Si bien la respuesta a esta ampliación al trabajo por cuenta propia ha sido positiva, aún se manifiestan limitaciones que impiden el desarrollo del sector privado. Es objetivo de esta investigación describir las etapas por las que ha transitado este sector desde el Triunfo de la Revolución, destacar sus principales potencialidades y limitaciones, a partir de la compilación de criterios de expertos en el tema, así como realizar propuestas de mejoras que podrán ser tenidas en cuenta para transformaciones venideras en el sector. El desarrollo de la investigación está basado fundamentalmente en la utilización de métodos de nivel teórico justificados esencialmente por su carácter descriptivo.

Abstract

During the evolution of the private sector there has been an element related to its temporary character and also the no acceptance by the Cuban economic model. It is in 2011 year when it is necessary to fulfill a package of structural measures stated in the lineaments of the social, economic and political strategies of the Revolution, in which it is declared the extension of the private sector work, all this as a variant of the rationalization in the employment of the state sector. If it is taken into account that the answer to the amplification in the private sector work has been positive, but there are still limitations that prohibit the development of this sector. It is the main objective in this investigation to describe the steps this sector has been through since the triumph of the Revolution, it is also important to reveal the main potentialities and limitations from the beginning of the compilations of experts criteria in this topic, thus realizing proposals of improvement that would be taken into account to future transformations in the sector. The development of the investigation is mainly based on in the use of methods in the theoretical level justified essentially by its descriptive character.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN | 4 |
| 1.1 Introducción | 4 |
| 1.2 Conceptualización de las PyMEs | 4 |
| 1.3 Economía informal | 7 |
| 1.4 Antecedentes de este tipo de economía en el mundo | 8 |
| 1.5 El trabajo por cuenta propia en Cuba | 11 |
| 1.6 Conclusiones parciales | 20 |
| CAPÍTULO II: Potencialidades y limitaciones del trabajo por cuenta propia en Cuba | 21 |
| 2.1 Introducción | 21 |
| 2.2 Surgimiento del trabajo por cuenta propia en Cuba | 21 |
| 2.2.1 El trabajo por cuenta propia al triunfo de la Revolución | 21 |
| 2.2.2 El trabajo por cuenta propia en Cuba desde el año 1967 hasta 1993 | 25 |
| 2.2.3 El trabajo por cuenta propia desde el año 1994 hasta 2009 | 31 |
| 2.2.4 El trabajo por cuenta propia desde el año 1994 hasta los momentos actuales | 38 |
| 2.3 Potencialidades del trabajo por cuenta propia | 40 |
| 2.4 Limitaciones del trabajo por cuenta propia | 42 |
| 2.5 Propuestas de acciones de mejoras para el trabajo por cuenta propia en Cuba | 44 |
| 2.4 Conclusiones parciales | 45 |
| CONCLUSIONES | 46 |
| RECOMENDACIONES | 47 |
| BIBLIOGRAFÍA | 48 |

Introducción

A inicios de agosto de 2009 ocurrió un anuncio singular en Cuba: se reconoce que es preciso "...acometer, por etapas, la reducción de las plantillas considerablemente abultadas en el sector estatal." (Raúl Castro, 2010). En esa misma intervención ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, Raúl relaciona tal determinación con las acciones que se realizan para la actualización del modelo económico cubano y con el hecho de que "...sin el aumento de la eficiencia y la productividad es imposible elevar salarios, incrementar las exportaciones y sustituir importaciones, crecer en la producción de alimentos y, en definitiva, sostener los enormes gastos sociales propios de nuestro sistema socialista, esfera en la que también estamos en el deber de ser racionales..."

Cuestionamientos sobre la viabilidad de sostener el pleno empleo en el socialismo habían tomado fuerza en el Campo Socialista a finales de los años setenta y principios de los ochenta. Frente al incremento sistemático de la productividad del trabajo en países de formación socioeconómica capitalista como resultado de su tendencia al incremento incesante de la composición orgánica del capital (la automatización y robotización), se dudaba de la posibilidad de mantener el pleno empleo como uno de los baluartes del socialismo. (García Álvarez, Anaya Cruz y Piñeiro Harnecker, 2011).

La medida de reestructurar el empleo estatal en Cuba, a partir de reconocer el subempleo —que viene primando desde mediados de la década del 80 y que se agudizó más durante el período posterior a 1989—, es una de las más importantes para rescatar la eficiencia de la economía nacional; y para proveer al trabajo de la posibilidad de ser fuente sustentable de satisfacción de necesidades humanas tanto materiales como espirituales/subjetivas. Sin dudas, la implementación de políticas que busquen la reestructuración del empleo en Cuba presenta grandes desafíos y riesgos que hay que ponderar adecuadamente si queremos que prevalezca la esencia socialista de nuestra sociedad.

Problema científico: ¿Cómo conocer la evolución histórica del trabajo por cuenta propia en Cuba y sus principales potencialidades y limitaciones?

De acuerdo con la problemática planteada se define como **objeto de estudio** evolución del trabajo por cuenta propia **campo de acción** evolución del trabajo por cuenta propia en Cuba, potencialidades y limitaciones.

Objetivo General:

Analizar y fundamentar la evolución histórica del trabajo por cuenta propia en Cuba y sus principales potencialidades y limitaciones, con vistas a proponer acciones de mejora.

Objetivos Específicos:

1. Sistematizar la bibliografía existente en torno al desarrollo del trabajo por cuenta propia, visto como un sector informal en América Latina, a fin de concebir el marco teórico referencial de la investigación.
2. Analizar la evolución histórica del trabajo por cuenta propia en Cuba.
3. Definir propuestas de mejoras para este tipo de sector en Cuba.

Hipótesis de la investigación:

Si se analiza y fundamenta la evolución histórica del trabajo por cuenta propia en Cuba, entonces es posible definir propuestas de mejoras para este tipo de sector.

Métodos del nivel teórico.

- Inductivo-deductivo, mediante el establecimiento de relaciones entre lo particular y lo general en todo el proceso de investigación.
- Analítico-sintético, en todo el proceso investigativo, estableciendo la relación adecuada entre las partes y el todo y viceversa.
- Histórico-lógico, en el tratamiento científico relacionado con el problema de investigación.
- Enfoque de sistema, en la concepción y fundamentación del proceso investigativo y particularmente de los componentes estructurales y funcionales de la metodología.

Justificación de la investigación:

El **valor teórico** de la investigación está dado por el análisis minucioso de la bibliografía sobre la conceptualización de las PyMES y sus características en

diferentes países; así como la descripción del trabajo por cuenta propia desde el Triunfo de la Revolución en Cuba.

El trabajo de diploma se estructura de la siguiente forma:

Capítulo I: Marco teórico referencial de la investigación.

Capítulo II: Potencialidades y limitaciones del trabajo por cuenta propia en Cuba

El trabajo ofrece conclusiones y recomendaciones derivadas del mismo, además de la bibliografía consultada.

Capítulo 1: Marco Teórico Referencial de la Investigación

1.1 Introducción

Mediante la sistematización de la bibliografía en este capítulo se conforma el estado del arte sobre la conceptualización de las PyMES, a partir del estudio de diferentes criterios de autores en torno al tema, describiendo además las características fundamentales del sector no estatal en diferentes países. También se aborda un epígrafe destinado al trabajo por cuenta propia en Cuba. Ver figura 1.1.

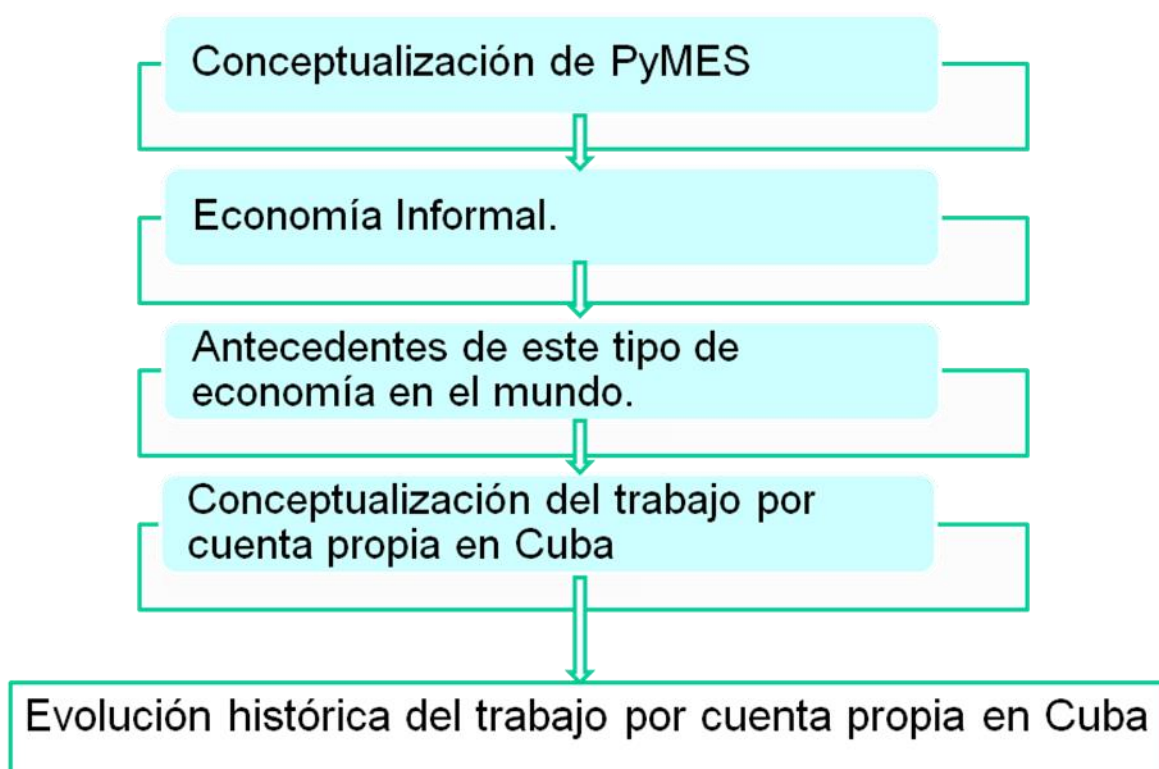


Figura 1.1: Hilo conductor del marco teórico referencial de la investigación. Fuente: Elaboración Propia

1.2 Conceptualización de las PyMEs

La conceptualización de las PYMES transita por varias definiciones, principiando por las que las ubica en el Sector Informal Urbano, SIU dándole con ello la connotación de ser un sector, por tener características homogéneas en cuanto a remuneración y condiciones laborales. Este surge a partir de 1972 en África ha tenido amplia influencia y aceptación en Latinoamérica.

Son reconocidas tres orientaciones que recogen la conceptualización de

PYMES que por ahora es aceptada ampliamente: a) la inspirada por el Programa Regional de Empleo de América Latina (PREAL) y el Caribe; b) la orientación neoliberal cuya expresión más conocida es en el libro de Hernando de Soto, *El Otro Sendero*, y c) la vertiente crítica del concepto, principalmente en las elaboraciones de algunos estudiosos del Programa Mundial de Empleo de la OIT y del Instituto Internacional de Estudios Laborales.

La principal característica de las unidades productivas es que no persigue maximizar sus utilidades, sino que el propietario del negocio persigue ganar un salario mayor al promedio, las características de estas unidades en: a) facilidad de entrada; b) poco capital; c) escasas calificaciones; d) rudimentaria división del trabajo; e) organización no capitalista de la producción, siendo esta última la principal característica.

Por otra parte se acepta como unidad las características que impone la heterogeneidad del sector, es así que distinguen las categorías: a) vendedores ambulantes de bienes y servicios, organizados y cuya demanda principal es la seguridad, pues necesitan un lugar protegido; b) propietarios de talleres informales, cuya principal preocupación es el exceso de requisitos legales que obstaculizan la regularización de sus negocios con una tónica individualista; c) transportistas, propietarios de un automóvil o camión, también individualistas y con escasa organización; d) asalariados informales quienes perciben que su mayor necesidad es protección, ya que son inestables, tienen dificultades para sindicalizarse, no cuentan con seguridad social y perciben salarios inferiores a los legales.

La unidad de análisis en la perspectiva neoliberal son las actividades. La informalidad no es una condición inherente a un sector sino producto de la valoración que hace el empresario entre los costos de la legalización y los beneficios que percibe con su actividad productiva, de tal forma que cuando los costos son superiores prefiere la ilegalidad. Desde esta perspectiva los costos laborales se mueven con el mercado, es decir, suben o bajan dependiendo de la oferta y demanda laboral, el riesgo existe cuando no se tienen los ingresos no son suficientes para pagar mano de obra especializada.

En muchos países, incluyendo Japón, las PyMEs se consideran un tema

importante ya que éstas llevan a cabo múltiples funciones para la sociedad y la economía de un país.

Primero, representan una gran parte de la actividad económica de un país. En muchos países responden por un número avasallador de negocios y empleados y desempeñan un papel muy importante en la actividad económica. En segundo lugar, el mercado de trabajo de las PyMEs realiza una función estabilizadora en la sociedad. Este tipo de sector brinda oportunidades de trabajo a mucha gente, incluyendo mano de obra no calificada, por lo que distribuyen ingresos desde una perspectiva macroeconómica.

En tercer lugar, están consideradas como una fuente de dinamismo en la economía orientada al mercado, ya que la tasa de entrada y salida de las pequeñas compañías es alta. El desarrollo económico, incluyendo el mejoramiento de la estructura industrial, se logra a través del proceso dinámico de reemplazar a las empresas ineficientes con empresas muy eficientes.

En cuarto lugar, proporcionan productos y servicios de terceros (*outsourced*). Por ejemplo, al proporcionar partes y componentes que los ensambladores dedicados a la exportación requieren, las PyMEs aumentan la eficiencia económica ya que los ensambladores no necesitan proporcionar todo. Añorga Morales, J. et al. (y otros). (2000).en su libro "Paradigma educativo alternativo para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad", en el marco de un estudio de la CEPAL, señala que las pequeñas y medianas empresas (pymes) son actores importantes en el desarrollo productivo de los países de América Latina por su contribución a la generación de empleo, su participación en el número total de empresas y, en menor medida, por su peso en el Producto Interno Bruto. Su producción está mayormente vinculada con el mercado interno, por lo que una parte significativa de la población y de la economía de la región dependen de su actividad. Al mismo tiempo, a diferencia de lo que ocurre en los países más desarrollados, la participación de las pymes en las exportaciones es bastante reducida, como resultado de un escaso desempeño en términos de competitividad, que también se expresa en la marcada brecha de productividad respecto de las grandes empresas.

En tanto, en la Unión Europea, la clasificación PYME considera las micro, pequeñas y medianas empresas, que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de ventas anual no excede los 50.000.000 Euros o cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 Euros. Según Blanco Hernández, S. (2008), las

microempresas y las pequeñas y medianas empresas PYMES, son el motor de la economía europea. Constituyen una fuente fundamental de puestos de trabajo, generan espíritu empresarial e innovación y por ello, son vitales para promover la competitividad y el empleo. En la Unión Europea, que incluye 25 países, en torno a 23 millones de PYMES, éstas aportan aproximadamente 75 millones de puestos de trabajo y representan el 99% de todas las empresas.

«Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME) son el motor de la economía europea. Constituyen una fuente fundamental de puestos de trabajo, generan espíritu empresarial e innovación en la UE y, por ello, son vitales para promover la competitividad y el empleo. La nueva definición de PYME, que entró en vigor el 1 de enero de 2005, representa un gran paso hacia la consecución de un mejor entorno económico para las PYME y se propone fomentar el espíritu empresarial, las inversiones y el crecimiento. Para elaborar esta definición se ha procedido a realizar una amplia consulta a las partes interesadas, lo que ha puesto de manifiesto que es vital escuchar a las PYME para la correcta realización de los objetivos de Lisboa». (Blanco Hernández, S. 2008)

1.3 Economía informal

La OIT ahora distingue claramente entre empresas informales - que forman la base de la definición del sector informal elaborada por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (1993) - y la fuerza de trabajo involucrada en actividades informales. El conjunto de las empresas informales y del empleo informal forman la economía informal.

Un eje analítico central en el estudio de este tipo de economía es aportado por la constatación de que el concepto de sector informal ha perdido vigencia en las políticas de empleo y capacitación en algunos países, habiendo sido sustituido implícita, pero generalizadamente, por el concepto de microempresa. Este fenómeno genera problemas de precisión en las políticas y de focalización en los programas, puesto que si bien hay intersecciones evidentes entre las

poblaciones a las que refieren ambos conceptos, el tema de la microempresa, especialmente cuando se incorpora en políticas de competitividad industrial, tiende a excluir a los grupos más pobres de trabajadores y unidades productivas, que son el grueso del llamado Sector Informal. Castro, G. (2002). Para fines de medición las estadísticas de empleo definen operativamente el empleo informal urbano como aquel compuesto por las siguientes categorías ocupacionales: a) los ayudantes familiares no remunerados, b) los trabajadores del servicio doméstico, c) los trabajadores por cuenta propia diferentes de profesionales y técnicos independientes, y d) los asalariados y patrones vinculados a empresas de hasta 10 empleados.

1.4 Antecedentes de este tipo de economía en el mundo

En el presente apartado se resumirá un conjunto de antecedentes relacionados con el surgimiento de las PyMEs en otros países.

- República Federal Alemana:

El reconocido milagro alemán estuvo asentado en bases de asistencia planeada a las empresas de menor dimensión, mediante la acción insertada del propio estado facilitando medidas de apoyo en el campo financiero y en los incentivos fiscales.

Brasil:

La asistencia de la PYME surgió como consecuencia del proceso de planificación con el objeto de evitar la concentración económica, la polarización a través de la retribución regresiva del ingreso y la presión demográfica hacia la marginalidad de vastos sectores de la población.

El diagnóstico inicial demostró que la baja productividad relativa del sector podía ser modificada con la combinación de la asistencia financiera condicionada a la asistencia gerencial para racionalizar la empresa. Esta acción fue centralizada en el CEBRAE, organismo que actúa en los 22 estados brasileños y subvenciona hasta el 55% de las actividades; la parte restante queda a cargo de organismos regionales. La asistencia es en 3 campos; consultoría, investigaciones y capacitación empresarial.

Japón:

Desde 1955 hasta la fecha, la importancia del sector no se ha modificado y representa el 99% total de los establecimientos, el 77,1% de las fábricas

instaladas y el 50,2% de las ventas minoristas y mayoristas del país. El plan de desarrollo económico destaca que existen 4 categorías de actividades en las cuales es indispensable la presencia de las empresas de menor dimensión:

- A. Donde la demanda fluctúa rápidamente por los cambios de moda, gastos, estacionalidad y otras razones que originen una extremada adaptabilidad a las variaciones de los consumidores.
- B. Donde existen restricciones en el suministro continuo de materia prima.
- C. Donde es posible la automatización por razones tecnológicas o porque existe una gran variedad de ítems de escasa cantidad.
- D. Donde no se requiera excesivo capital ni tecnología.

Las medidas de asistencia tuvieron carácter legal al ser dictada en 1949 la ley de Promoción de la Modernización de la PYME; la misma fue ampliada en 1970, a través de ella se da asistencia financiera supeditada al reconocimiento del incremento de la productividad y la integración entre empresas del sector; además se intensificó el diagnóstico tecnológico, la capacitación y la consultoría en la industria y el comercio.

República federal alemana:

Al término de la 2da Guerra Mundial, Alemania, enfrentó la tarea de reconstruir su economía. A partir de 1949, su ministro de Economía, el Dr. Ludwig Erhad, implantó un plan económico de varias etapas, dentro de un esquema conocido como "Economía Social del Mercado".

Su filosofía básica se ubica dentro de las escuelas del neoliberalismo y centró su gestión en un esquema altamente competitivo, a través de un orden económico basado en la capacidad expansiva de una empresa privada. Ello implicó una liberación gradual en varios de los controles en el mercado interno. Según este esquema económico, la lucha competitiva puede describirse como un proceso de fuerte concentración en el cual las empresas van tomando una posición creciente en el mercado, a la vez que mejoran su rentabilidad al ir generando "economía en escala", perfeccionamientos técnico-organizativos y reducciones de precios.

El aporte de las PyMES en Costa Rica es notorio, por ello es necesario que las mismas inviertan en TICs, para mejorar su productividad y competitividad; actualmente el sector de mediana y pequeña empresa contribuye con el 49,5%

del empleo nacional y aporta cerca de un 28% del Producto Interno Bruto (PIB), sin embargo la inversión en TIC's es bajo. Delfín, O. (2008).

“Considerando el peso que tienen las PyMES en la economía nacional, en la medida que éstas hagan una mayor inversión tecnológica acorde a sus metas de negocios, paralelamente tendremos un mayor nivel de competitividad como país” Colina García, F. y Morell Alfonso, M. (2003)

Argentina:

Las PyMEs son predominantemente empresas familiares, las industriales no son empresas recién llegadas al mercado, sino firmas con un vasto desarrollo e importante conocimiento técnico incorporado. Las “nuevas” no son exclusivamente consecuencia de dificultades en el mercado laboral formal, si bien muchas han sido fundadas por ex trabajadores. En las PyMEs convergen conocimientos formales y aprendizajes adquiridos a través de su propia dinámica.

Las empresas medianas argentinas tienen un tamaño de ocupación promedio cercano a 50 personas estables.

Las PyMEs han registrado un bajo nivel de inversiones en los últimos años y una trayectoria tecnológica con varias situaciones de “stop and go”. La toma de decisiones en las empresas PyMEs argentinas está centralizada y restringida a los dueños de las empresas. Ellas se orientan casi únicamente hacia el mercado interno y tienen un claro sesgo de orientación productiva hacia el mercado interno nacional. La mayoría de las PyMEs carece de estrategias empresariales a mediano plazo. Un reducido grupo de empresas considera clave realizar cambios tecno-organizativos a mediano y largo plazo para tener éxito y poder así proyectar su inserción externa.

En México, las investigaciones empíricas han reconocido que son múltiples los factores que influyen en el éxito y fracaso de las PyMES. Algunos de los factores capaces de promover estas condiciones incluyen inversiones no productivas, un crecimiento mayor de lo sostenible, problemas de mentalidad empresarial, financiamiento y tamaño de la empresa (Maza, 1993).

Referente al tamaño de la empresa, Coronado (2002), señala que definitivamente es un factor relacionado con la supervivencia de las organizaciones. No obstante, Sanginés (2002) ha estudiado la permanencia de las pequeñas y medianas empresas en México y ha demostrado que

persisten porque satisfacen segmentos de mercado y necesidades diferentes a las cubiertas por las grandes empresas.

Ante la globalización que se está viviendo en nuestros tiempos, las empresas tienen que sobrevivir en un mercado muy competitivo. Para lograr mantenerse, es indispensable contar con tecnologías iguales o mejores que las de la competencia Hamasaki (2002), señala que el uso de la tecnología vino a ser factor clave y fundamental de las estructuras empresariales, convirtiéndose en un actor de mayor influencia sobre las PyMES para su éxito.

Para crecer y tener futuro claro, es necesario que las pequeñas y medianas empresas mantengan la competitividad, sus recursos y su capacidad estratégica. Los factores que contribuyen al éxito o fracaso de las empresas pequeñas y medianas son: la ausencia total de un sistema administrativo, el incumplimiento de los requisitos para obtener financiamiento, la ignorancia del tema fiscal y el manejo inadecuado de recursos.

Con respecto a las variables individuales, Buitrón (1999), evidenció en su estudio sobre las PyMES en México que los dueños y administradores muestran una educación alta y experiencia previa y algunos de ellos han permanecido mucho tiempo en su puesto de trabajo.

1.5 El trabajo por cuenta propia en Cuba

El 1959 triunfa la Revolución y en los dos primeros años se nacionalizan las empresas de capital extranjero y nacional que poseían los medios fundamentales de producción. En 1968, con la llamada “ofensiva revolucionaria”, en parte motivada por problemas de acaparamiento, se eliminan los últimos negocios privados, con excepción de los campesinos beneficiados por las leyes de la reforma agraria.

En 1975, con la introducción de la Sistema de Dirección y Planificación de la Economía (SDPE), entre las medidas que se toman está la autorización del trabajo por cuenta propia, legislado por el Decreto Ley 14/1978, en servicios tales como: peluqueros, sastres, jardineros, taxistas, fotógrafos, electricistas, carpinteros y mecánicos, junto a trabajos profesionales como dentistas, médicos, arquitectos e ingenieros graduados antes 1964. Según esa legislación, los trabajadores por cuenta propia podían establecer vínculos comerciales con entidades estatales.

En la segunda mitad de los 80, el sistema expresa evidentemente ineficiencias debido a diversos factores y se comienza un período de “rectificación”. Como parte de las medidas tomadas, se restringe considerablemente el trabajo por cuenta propia y se deja de promoverle. De 46,500 trabajadores por cuenta propia que había en 1981, descendió a 25,200 en 1989, según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). No es hasta los años 90 con la crisis que enfrenta el país debido a la caída del campo socialista, que se retoma la figura del cuentapropismo. (Díaz Fernández, Pastori, Piñeiro Harnecker, 2012)

Las condiciones del período especial determinan la necesidad de la ampliación del trabajo por cuenta propia establecido en el Decreto - Ley No. 141, emitido en Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria de 8 de septiembre de 1993, donde se ratifica el ejercicio y se amplía el trabajo por cuenta propia en el que participen aquellas personas con aptitudes y posibilidades para ello.

Tras la apertura en los noventa, la cifra aumentó a 121.000 en 1994 y tuvo un máximo de 165.000 en 2005. Después de esa fecha se produjo una disminución significativa. Sus ventajas fueron conocidas, dado que se produjo un impacto positivo en la oferta de bienes y servicios de consumo, especialmente alimentos y taxis particulares. Para algunas familias constituía una fuente de ingreso alternativa a los salarios y pensiones estatales y, para el fisco, representaba un ingreso impositivo por intermedio de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT). Pese a estos beneficios, la política hacia el trabajo por cuenta propia no fue estable; pasando por distintos momentos de más o menos suspensión de licencias otorgadas y descongelamientos/aperturas de nuevas emisiones. (Pérez, 2011)

Las actividades autorizadas para el trabajo por cuenta propia inicialmente fueron 117, ampliadas en 19 más por la Resolución 3/1995. Según Sachetti (2003), ellas se pueden agrupar de la forma siguiente:

- Actividades de transportación y apoyo (16)
- Actividades de reparación de vivienda (12)
- Actividades vinculadas a la agricultura (16)
- Actividades vinculadas a necesidades familiares y personales (39)
- Actividades del hogar (12)
- Otras actividades (22)

Entre los años 1995 y 1997 se emite un conjunto de resoluciones y decretos leyes que norman cada vez con mayor restricción el trabajo por cuenta propia.

En 1998 se pone en vigor un nuevo reglamento que se mantuvo hasta 2003 y que no introdujo cambios significativos.

En 2004 se promulga una resolución donde se plantea un listado de actividades para las cuales no se otorgarían nuevas licencias, aunque sí se renovarían las ya existentes, entre las que se encontraban las actividades de gastronomía, albañil, artesano, taxis, modista, sastre, etcétera.

Como parte del actual proceso de cambios o “actualización” del modelo económico cubano, en octubre de 2010, se publica en la Gaceta Oficial de la República de Cuba en sus números extraordinarios 11 y 12, un conjunto de decretos leyes y resoluciones relacionadas con el trabajo por cuenta propia y el arrendamiento de habitaciones o viviendas particulares. Esas legislaciones establecen el reglamento del trabajo por cuenta propia (Resolución 32/2010 de la gaceta número 12), del arrendatario y las normas relativas al pago de impuestos, y a la contratación de fuerza de trabajo por los poseedores de licencias de cuentapropismo. De esta manera, se permite de hecho la existencia de microempresas o empresas privadas en general, al no limitarse el número de personas que pueden ser contratadas.

Las propias autoridades cubanas han reflexionado sobre la situación actual de la economía cubana y planteado la necesidad de realizar transformaciones estructurales en el país. Y se reconoce que el Estado puede ceder actividades que no le son estratégicas, y que sean capaces de absorber la gran cantidad de trabajadores que quedarán disponibles en los próximos años, en la nueva reorganización en curso en las empresas y en las unidades presupuestadas, donde las cifras de personas a reubicar estaría en el entorno de 1 a 1.3 millones de trabajadores en un primer período. (Pérez Villanueva, 2012)

En consecuencia con el reordenamiento económico y social del país, en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (2011), se aprueban los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, con el objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del Socialismo, el desarrollo económico del país y la elevación del nivel de vida de la población. En ese empeño se insertan personas naturales cuando optan por el empleo no estatal, toda vez que el lineamiento número 2 “reconoce y promueve, además

de la empresa estatal socialista, que es la forma principal en la economía nacional, las modalidades de inversión extranjera previstas en la ley (empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, entre otras), las cooperativas, los agricultores pequeños, los usufructuarios, los arrendatarios, los trabajadores por cuenta propia y otras formas, todas las que, en conjunto, deben contribuir a elevar la eficiencia”. Orientados hacia la organización y seguimiento de esta forma de gestión no estatal se declaran 21 lineamientos en la Política Económica y Social del país.

Con el objetivo de implementar la política aprobada por el Consejo de Ministros, de continuar ampliando y flexibilizando el trabajo por cuenta propia en el país se promulga el Reglamento para los Trabajadores por cuenta propia en Gaceta Oficial No. 029 Extraordinaria de 7 de septiembre de 2011. Además se ha editado un folleto titulado: Regulaciones sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia y los procesos de reducción de plantilla (2011), donde se declara un conjunto de Decretos-Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones, encaminados a establecer pautas de actuación con el objetivo de flexibilizar esta forma de gestión no estatal.

En los años 1976 y 1978, coincidiendo con los Congresos del PCC I y II se dictan regulaciones que revitalizaron el trabajo por cuenta propia (CEE, 1981). En 1985 se dispuso, mediante la Resolución Conjunta No. 23 del Comité Estatal de Finanzas y del Comité estatal de Trabajo y Seguridad Social, la actualización del Registro de Contribuyentes, quedando explícito quiénes podían ejercer el trabajo por cuenta propia. (CETSS/CEF, 1985)

En 1986 se inicia el proceso de Rectificación de Errores y Tendencias Negativas, orientado, entre otros aspectos a resolver los problemas del SDPE. Como resultado de este proceso entre otras medidas [...] se establecen limitaciones para ejercicio del trabajo por cuenta propia. (Triana 1999, Blanco 2000 y Marichal, 2003).

En septiembre de 1993, el país estableció un conjunto de medidas de flexibilización económica. Encargó mediante el Decreto Ley (141/93) al Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, determinar las actividades autorizadas para el ejercicio de trabajo por cuenta propia, las regulaciones de quiénes podían ejercerlas, los requisitos y el ordenamiento, supervisión y control de estas actividades, ampliándose a 117 el número de actividades que legalmente

se podían ejercer, al mismo tiempo que se encargaba al Comité Estatal de Finanzas todo lo referido al Sistema Tributario. (CETSS, 1993)

En el conjunto de medidas adoptadas, el decreto-ley sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia y la resolución que la norma y ordena constituyeron pasos importantes en la estimulación y promoción de la iniciativa creadora de los individuos, en la solución de un grupo de problemas que afrontaba la población y que el Estado no podría solucionar, así como que históricamente - por razones organizativas, por falta de control y por ausencia de agilidad y racionalidad no han sido resueltos de manera eficiente y en correspondencia con las necesidades ciudadanas. (Triana Cordoví, 1994)

En la figura económica del trabajador por cuenta propia se concentra, sin dudas, el embrión de un sector microempresarial que ocupa un espacio de relativa importancia en la satisfacción de algunas necesidades, con una tendencia a crecer en el futuro cercano. Los cuales cubren una gama de bienes desde los artesanales o casi artesanales hasta productos alimenticios. (Ministerio de Economía y Planificación, 1996).

En abril de 1996 se emitió la Resolución conjunta No. 1 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Finanzas y Precios sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia, que amplía las actividades y las personas autorizadas a ejercer y perfeccionar los procedimientos de ordenamiento y control. (MTSS/MFP, 1996). En este momento se definen 157 actividades a ejercer por cuenta propia y las cuotas mínimas mensuales a pagar (en moneda nacional y/o en divisas) a cuenta de los impuestos por ingresos personales.

En 1998 se dicta la Resolución Conjunta MTSS-MFP No. 1: Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia que modifica algunos artículos contenidos en la resolución de 1996, pero mantiene la cantidad de actividades existentes.

En el período 2005 - 2010, el otorgamiento de las licencias a los trabajadores por cuenta propia, en especial en determinados oficios, se ha paralizado, por lo cual la búsqueda de alternativa al llamado «cuentapropismo» puede ser el fomento del cooperativismo en los servicios y en sectores productivos complementarios al sector industrial estatal, que contribuya a mejorar la

eficacia y eficiencia general del sistema, y permita incrementar los ingresos de los trabajadores.

Como plantean Vidal Alejandro y Pérez Villanueva (2011), el débil marco legal para la actuación efectiva de los cuentapropistas los ha llevado a subsistir en medio de la ilegalidad. Su crecimiento ha estado acotado por una gran cantidad de prohibiciones, algunas de las cuales se corrigen a partir de octubre 2010. Esta actividad, al igual que otras transformaciones de la década de 1990 estuvo signada por un declarado carácter temporal y la no aceptación ideológica dentro del modelo económico cubano.

El relanzamiento del sector desde 2010 consiste, en primer lugar, en el descongelamiento de un grupo de categorías de las cuales no se efectuaban autorizaciones hacía algunos años. Se reorganiza la lista de licencias autorizadas, subiendo a 178 tipos, mayor que las 157 autorizadas en las listas de 1990. En segundo lugar, se establece un marco regulatorio más flexible (Ministerio de Justicia, 2010).

Uno de los objetivos declarados del actual esquema de cambios está en lograr un modelo económico que garantice el incremento de la productividad, la eficiencia y la competitividad necesarios para continuar sosteniendo el actual sistema de prestaciones sociales y sus más importantes resultados. Sobre esta base, el documento Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobado en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba desarrollado en el año 2011 puede ser calificado como satisfactorio y tiene entre sus principales méritos la inclusión de varias ideas muy novedosas para la paulatina transformación del modelo económico cubano. De forma general, se aprecia un diagnóstico objetivo de la situación económica actual y de los principales desafíos. Primeramente se define con cierta claridad un modelo económico con una estructura de propiedad más homogénea, donde la empresa estatal continúa siendo la forma predominante, pero abriendo un espacio por primera vez para que el sector no estatal integre orgánicamente el paisaje productivo del país, por derecho propio y con un espacio definido, aunque limitado y contradictorio. (Torres Pérez, 2012)

En la clausura de la sesión del Parlamento Ruz Castro (2010), plantea que lo que corresponde al partido en relación al trabajo por cuenta propia es “facilitar su gestión y no generar estigmas ni prejuicios hacia ellos y menos aún

demonizarlos” más adelante afirma que “esta vez no habrá retroceso”. Unos meses más tarde, en abril de 2011, en el Informe Central del VI Congreso del PCC expresaba: “El incremento del sector no estatal de la economía, lejos de significar una supuesta privatización de la propiedad social, como afirman algunos teóricos, está llamado a convertirse en un factor facilitador para la construcción del socialismo en Cuba, ya que permitirá al Estado concentrarse en la elevación de la eficiencia de los medios fundamentales de producción, propiedad de todo el pueblo y desprenderse de la administración de actividades no estratégicas para el país.”

Según Triana Cordoví (2012), en la expansión del trabajo por cuenta propia existen dos razones fundamentales que lo limitan, la primera, por su concepción misma, que concentra el crecimiento en empleos de baja complejidad tecnológica y lo limita vía impuestos en su expansión y crecimiento cualitativo y la segunda, por las limitaciones de acceso a recursos (a pesar de la apertura de créditos a privados) que deriva de la inexistencia de un mercado mayorista para este sector y de la exclusión de los mismos de las actividades de exportación e importación.

Por su parte, Vidal Alejandro y Pérez Villanueva (2012) en capítulo 3 del Libro “Miradas a la Economía Cubana. El proceso de actualización”, refieren limitaciones en este sector relacionadas con existencia de la lista de 181 actividades demasiado precaria y reducida; las permitidas hasta la actualidad son poco intensivas en conocimiento y no permiten aprovechar la inversión en educación que ha hecho el país por décadas; todavía no se permite la creación de Pymes (pequeña y mediana empresa), con posibilidades de integrarse al sector productivo nacional de mayor escala, ni con posibilidades de generar fondos exportables; no existe un mercado mayorista de insumos suficiente; son pocos los recursos públicos para apoyar con asesoría, capacitación e información a los nuevos microempresarios y el poco crecimiento económico que vive el país es otro de los obstáculos a la creación de nuevas microempresas.

A partir de los criterios de Díaz Fernández, Pastori, Piñeiro Harnecker (2012), se puede resumir que el boom inicial de licencias otorgadas pareciera que canalizó a personas que venían ejerciendo de forma no legal este tipo de actividad, ya que más del 65% de quienes han obtenido la licencia no tienen

vínculo laboral. Las actividades aprobadas no abarcan aquellas de carácter profesional en un país con un alto índice de fuerza de trabajo calificada, donde las mujeres son mayoría. El ambiente de negocios es aún precario sobre todo en cuanto a los aprovisionamientos y aún es muy incipiente la experiencia del otorgamiento de financiamiento. Aún no existe un cuerpo legal de protección a los trabajadores contratados y en general que proteja el comercio o los negocios. La relación costos (elevados como norma) vs precios (medios, pero para una sociedad donde el salario medio es de 450 pesos, son altos), unido a impuestos que como regla son altos, no es del todo atractivo para quien no tenga un financiamiento asegurado de capital de trabajo.

Al mismo tiempo, las actividades aprobadas hasta el momento, fomentan el autoempleo en oficios que no han sido priorizados dentro del sistema educacional. En las escuelas de oficio, las mujeres no han sido la mayoría de las graduadas pues han estado dirigidas en lo fundamental al desarrollo de oficios masculinos. Si no se incentivan políticas de formación en este tipo de enseñanza, especialmente sensibles a la problemática de género, probablemente las mujeres enfrentarán mayores dificultades para insertarse dentro de las actividades cuentapropistas aprobadas hasta el momento y no podrán desplegar su potencial productivo. (Echevarría León y Lara Junco, 2012)

Como plantea Torres Pérez (2012), un mayor protagonismo del sector no estatal en la economía constituye una oportunidad y un reto para el país [...] Es necesario crear las condiciones para que este segmento pueda acceder a todos los servicios productivos que requiere una empresa moderna. En este sentido destacan algunos que son imprescindibles en el mundo actual, como conectividad, finanzas y asesoría legal. Otro tema tiene que ver con el acceso a la tecnología y el conocimiento, que se genera fundamentalmente desde el sector estatal.

Tomando en consideración las limitaciones citadas anteriormente de Triana Cordoví; Vidal Alejandro y Pérez Villanueva; Díaz Fernández, Pastori, Piñeiro Harnecker; Torres Pérez publicados en el año 2012, sobre el trabajo por cuenta propia. La autora es del criterio que una gran parte de las limitaciones del sector cuenta propia dependen de transformaciones liberalizadoras a mediano y largo plazo en la política económica y social del país, que contribuyan a

continuar favoreciendo el sector. Sin embargo, esta forma de gestión evidencia problemáticas solubles a corto plazo, que no dependen precisamente del estado, sino de la capacidad de los emprendedores de gestionar su negocio y de integrar herramientas gerenciales.

Según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cuba, 2011 (MTSS) el número de trabajadores por cuenta propia en Cuba se elevó a 362 355 al cierre de 2011, el doble de la cifra registrada en 2010. En octubre de 2010 al iniciarse el proceso de flexibilización y ampliación en este campo ejercían esa modalidad de empleo 157 371 personas, evidenciándose un incremento de un 56% aproximadamente.

Al cierre de febrero del 2012 había 371,200 trabajadores por cuenta propia en el país, lo cual representa un incremento sensible. (Díaz Fernández, Pastori, Piñeiro Harnecker, 2012)

En un análisis particular de la provincia de Sancti Spíritus, se registra que hasta el cierre de 2010 existían 9464 licencias otorgadas para trabajadores por cuenta propia, cifra que se incrementó en 9749 al cierre de 2011, para un total de 15 556 contratados en dicho sector, cifras que continúan en ascenso al registrarse 17000 licencias otorgadas al cierre de febrero de 2013.

1.6 Conclusiones parciales

1. Pyme es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados, tiene a su vez la capacidad de cambiar rápidamente su estructura productiva en el caso de variar las necesidades de mercado, lo cual es mucho más difícil en una gran empresa, con un importante número de empleados y grandes sumas de capital invertido.
2. Una gran parte de las limitaciones del sector cuenta propia en Cuba dependen de transformaciones liberalizadoras a mediano y largo plazo en la política económica y social del país, que contribuyan a continuar favoreciendo el sector. Sin embargo, esta forma de gestión evidencia problemáticas solubles a corto plazo, que no dependen precisamente del estado, sino de la capacidad de los emprendedores de gestionar su negocio y de integrar herramientas gerenciales.

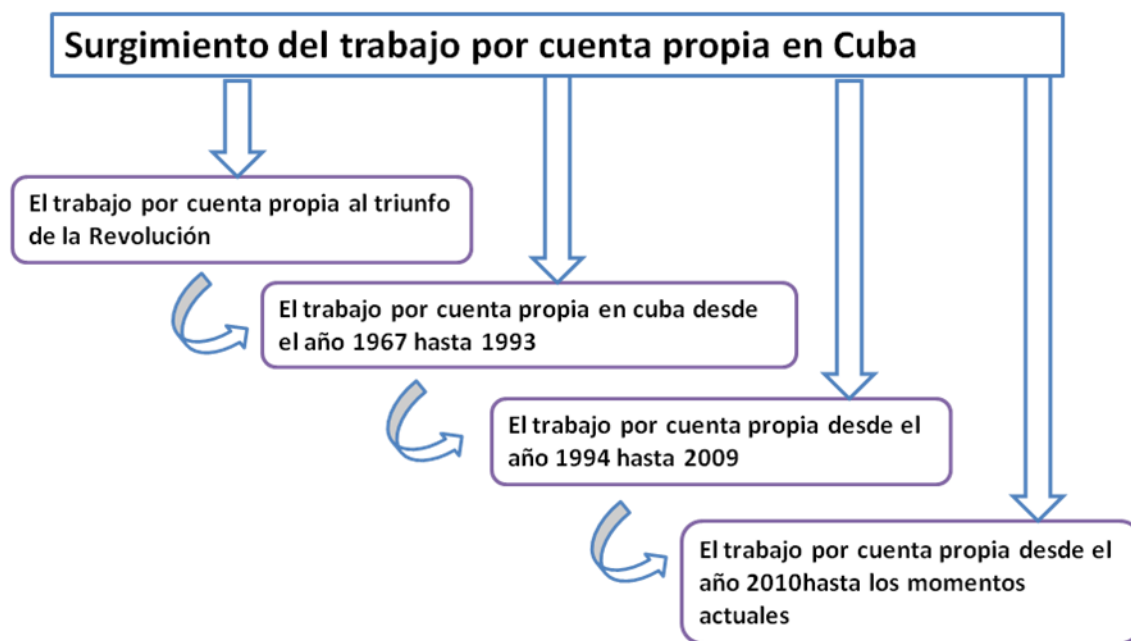
Capítulo 2: Potencialidades y limitaciones del trabajo por cuenta propia en Cuba

2.1 Introducción

En el presente capítulo se realiza la descripción del trabajo por cuenta propia desde el Triunfo de la Revolución hasta la actualidad, identificando las principales regulaciones que se han efectuado en el sector en aras de organizar y regular este tipo de economía. Además se definen las principales potencialidades y limitaciones del sector en la actualidad, permitiendo arribar a un conjunto de propuestas de acciones para dicho sector.

2.2 Surgimiento del trabajo por cuenta propia en Cuba

En este apartado se realiza una valoración sobre la evolución del trabajo por cuenta propia desde el triunfo de la revolución hasta la actualidad. La Figura 2.1 describe las etapas a tener en cuenta para la descripción de la evolución histórica del trabajo por cuenta propia en Cuba.



2.2.1 El trabajo por cuenta propia al triunfo de la Revolución

Al triunfo de la Revolución existían 52 Cajas de Retiro que abarcaban a los sectores públicos, laborales y profesionales, protegía a menos de la mitad de los trabajadores del país y no estaban comprendidos una buena parte de los trabajadores por cuenta propia. En mayo del propio año 1959 se crea el Banco de Seguros Sociales de Cuba (BANSESCU), organismo al que se incorporaron las cajas de retiro del sector laboral con el objetivo de asegurar la administración correcta de los fondos y la extensión del régimen a los trabajadores desprovistos de protección.

En el año 1960 fue extinguido el BANSESCU transfiriendo al Ministerio de Trabajo la administración de las cajas de los retiros laborales, pasando posteriormente las del sector público y profesional, así como el otorgamiento de prestaciones por invalidez, vejez o muerte. En septiembre mediante la Ley No. 881/60 se unifican en una sola legislación los sectores públicos.

La Ley No. 998 “Ley Fiscal” de fecha 5 de enero de 1962 estableció la contribución a la seguridad social declarando la obligación exclusiva de las empresas, encontrándose los trabajadores asalariados desde esa fecha exentos de toda cotización a la seguridad social.

Una disposición transitoria de la mencionada Ley No. 998 se refirió a los regímenes de seguros o retiros profesionales, estableciendo que para ellos

continuarán aplicándose las leyes vigentes en el momento de su promulgación en tanto no se modificaran esas leyes.

Esta ley, a través de su artículo 2, dispuso el impuesto sobre ingresos a los trabajadores por cuenta propia.

Transcurrido poco más de un año, en mayo de 1963, mediante la Ley No. 1100 se pone en vigor el primer sistema de seguridad social en Cuba, que reunió en un solo cuerpo todas las normas sustantivas relativas a esta materia y en enero de 1964 se dicta la Ley No. 1165 que reguló el seguro de los profesionales, y los trabajadores por cuenta propia, mediante la inclusión en la Ley No. 1100 de esas disposiciones para formar de este modo un solo cuerpo, excluyéndose los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario que continuaron rigiéndose por sus leyes anteriores.

Por tal motivo entre las Disposiciones Adicionales se agregó las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta a la Ley de Seguridad Social No. 1100, incluyendo con la misma protección a los trabajadores profesionales universitarios o no universitarios, a los trabajadores por cuenta propia y cualquier otra persona que actualmente aparezca en activo como asegurados al amparo de distintas leyes de seguros, aplicándose las reglas siguientes:

1. Se entenderá por asegurado en activo todo aquel que no adeude cotizaciones por un periodo superior a dos meses considerándose igualmente en activo a los asegurados que adeudando veinticuatro mensualidades o menos, satisfagan el total de sus adeudos en término improrrogable de dos meses a partir de entrar en vigencia la presente disposición.
2. Para acogerse a los beneficios de esta Disposición, las personas comprendidas en ella tendrán que cotizar mensualmente en lo sucesivo con el 10% del salario mensual a partir de la escala diseñada para la efecto.
3. La falta de pago de tres cotizaciones mensuales consecutivas será causal de extinción de los derechos contenidos en la presente Disposición.

4. Para el cálculo de las jubilaciones por incapacidad total permanente o vejez y de las pensiones por causa de muerte, se considerarán como salario anual el que resulte de dividir la totalidad del salario convencional en los últimos cinco años de cotización por cinco o por los años transcurridos desde que comenzó a cotizar, tomándose como base para el cómputo de un año las fracciones superiores a seis meses.

Serán requisitos para la concesión de la jubilación por vejez a favor de los trabajadores comprendidos en esta Disposición:

- a) Tener cumplidos: los hombres 60 ó más años de edad y las mujeres 55 ó más años de edad;
- b) Acreditar 25 ó más años de tiempo de seguro; y
- c) Estar al día en el pago de las cotizaciones.

La cuantía de las jubilaciones por vejez y por incapacidad total permanente se fijará en el 50% del salario anual, que resulte de la aplicación de lo dispuesto, en la regla contenida en el numeral 4.

Mediante esta disposición el Estado garantiza a los miembros de las Cooperativas Pesqueras y Carboneras que venden sus productos a Organismos Estatales la misma protección que la de los trabajadores y sus familiares comprendidos en la Ley.

Como se puede apreciar quedaba así cerrado el cuadro, no podía inscribirse ningún nuevo profesional o trabajador por cuenta propia en el régimen de seguridad social, solo comprendía a los que hasta ese momento aparecían asegurados al amparo de las diferentes leyes de seguro y que no adeudaran cotizaciones por un periodo superior a dos meses, y por otra parte la falta de pago de tres cotizaciones mensuales consecutivas será causal de extinción de los derechos contenidos en esa disposición.

La Ley No. 24 “De Seguridad Social” de fecha 28 de agosto de 1979 derogó la mencionada Ley No. 1165 de 1964, con excepción precisamente de los artículos 2 y 5 referidos a los profesionales universitarios o no universitarios y a los trabajadores por cuenta propia.

La recién dictada Ley No. 105 “De Seguridad Social” de fecha 27 de diciembre de 2008 que derogó la Ley No. 24, mediante su Disposición Especial Cuarta, dispone que los profesionales universitarios, no universitarios y las demás personas protegidas por el régimen de seguro social establecido por la Ley No. 1165, mantendrán su derecho de acuerdo a las condiciones fijadas en el referido artículo 2.

En todos estos años por extinción de los derechos contenidos en la Ley No. 1165, o por causa de muerte, vejez y prestaciones por invalidez y al no contemplarse un nuevo asegurado, se redujo considerablemente el número de activos como lo muestra la tabla que exponemos a continuación, cuya información recibida de las Direcciones de Trabajo Provinciales, tiene cierre abril del 2009.

| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | CUBA | | |
|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | TOTAL | HOMBRES | MUJERES |
| Estomatólogo | 12 | 8 | 4 |
| Médico dental | 13 | 13 | 0 |
| Médico | 9 | 9 | 0 |
| Optometrista | 6 | 5 | 1 |
| Veterinario | 2 | 2 | 0 |
| Quiropedista | 23 | 15 | 8 |
| TOTAL | 65 | 52 | 13 |

2.2.2 El trabajo por cuenta propia en Cuba desde el año 1967 hasta 1993

El hecho de no inscribirse ningún nuevo asegurado en el registro de contribuyentes de forma tal que solo salían y no entraban, no impidió que en todos esos años anteriores muchas personas se dedicaran al trabajo por cuenta propia sin encontrarse protegidos por la seguridad social, ni contribuir con ningún impuesto por el ejercicio de dicha actividad.

Hace 42 años el 27 de junio de 1967 se regulaba el ejercicio de actividades laborales por cuenta propia, mediante la Ley No. 1213.

Esta Ley que comprendía fundamentalmente a las personas naturales y las jurídicas, que se dedicaban a la explotación agrícola, pecuaria o pesquera, a las que se eximió de todo tipo de impuestos, dispuso también en su artículo 2 que los salarios de los trabajadores estaban exentos de todo impuesto, cualquiera que fuere el empleador para el cual laboren, los que se pagaran en su cuantía neta o cantidad que real o efectivamente cobraban.

En el artículo 6 se establecía lo siguiente:

“Se establece un impuesto que gravará el ejercicio de actividades por cuenta propia, que consistirá en una cuota fija mensual que estarán obligadas a pagar las personas naturales que por la práctica de una profesión, arte u oficio o que para el desarrollo de cualquier actividad mercantil, industrial o de servicio, laboren solos o con ayuda familiar sin emplear temporal o permanentemente personal asalariado, siempre que no tengan establecimiento abierto al público.

El Banco Nacional de Cuba previa consulta con la Junta Central de Planificación, determinará las actividades por cuyo ejercicio se estará obligado al pago de este impuesto y establecer la cuota fija mensual correspondiente y su forma de pago”.

En su artículo 8 disponía que la ayuda familiar quede circunscrita a la utilización de no más de dos personas, siempre que residan en el mismo domicilio del contribuyente.

La citada Ley No. 1213 derogó, quedando sin efecto ni valor alguno, el impuesto sobre ingresos a los trabajadores por cuenta propia establecido en el Grupo 2 del artículo 2 de la Ley No. 998 de 5 de enero de 1962.

Después de más de 10 años de vigencia de esta Ley No. 1213 se llegó a la conclusión que el desarrollo de la economía nacional no asegura aún que las empresas y unidades presupuestadas estatales puedan satisfacer de manera íntegra las necesidades de determinados productos y algunos servicios indispensables, y que a la satisfacción de dichas necesidades puede contribuir el trabajo personal, por cuenta propia, de aquellos trabajadores que sean debidamente autorizados.

Decreto Ley No. 14

El 3 de julio de 1978 se dicta el Decreto Ley No. 14 sobre las actividades laborales por cuenta propia para ser ejercida por los trabajadores, siempre que concurren los requisitos y condiciones siguientes:

- Que dichas actividades laborales se realicen por los trabajadores autorizados, solos o con ayuda familiar no retribuida y, por consiguiente, sin emplear personal asalariado y que para determinadas actividades posean el título, diploma o certificado exigidos por la legislación vigente, lo cual deberá acreditarse.

- Los trabajadores tienen que inscribirse previamente en el registro de contribuyentes y pagar el impuesto correspondiente.
- Hay que cumplir los demás requisitos que se establecen en las disposiciones complementarias y en las demás disposiciones legales aplicables a la materia.
- En los casos en que el ejercicio de la actividad de que se trate requiera del permiso, licencia o autorización especial de un organismo central del Estado, rector de la rama correspondiente, o de un órgano Local del Poder Popular, se presente el documento acreditativo pertinente, como requisito para la inscripción en el Registro de Contribuyente.

Son sujetos del Decreto Ley los siguientes:

1. Todo trabajador, autorizado debidamente, vinculado a un centro de trabajo y que demuestren que observan una correcta conducta, diligencia y disciplina laboral, lo cual se acredita con documento expedido por la administración de su entidad laboral.
2. Aquellas personas que no están vinculadas a un centro de trabajo por razones ajenas a su voluntad.
3. Trabajadores jubilados por vejez, trabajadores con capacidad disminuida no vinculados laboralmente, así como las amas de casa, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Las actividades

Las producciones y los servicios que pueden ser prestados por cuenta propia son aquellas que los organismos estatales no estén en condiciones de satisfacer totalmente en un momento dado, tanto en su cuantía como en la forma de su prestación, y serán determinados anualmente de conjunto por los Comités Estatales de Finanzas y Trabajo y la participación del MINCIN y otros organismos rectores en la actividad que les competa, tomando en consideración los criterios de los Órganos Locales del Poder Popular.

Lugares donde se produce o presta el servicio

Los locales de producción deberán ubicarse en la propia vivienda del productor y se ajustarán a las normas de seguridad, de higiene y sanitarias vigentes.

Los que realicen las actividades de elaboración de productos por cuenta propia no podrán tener establecimientos abiertos al público, ni instalaciones fijas o móviles en la vía pública, ni ejercer como vendedores ambulantes.

El Órgano Local del Poder Popular, determinará la zona, lugar y forma en que se hayan de prestar los servicios, tendiendo por ello, las características propias del servicio de que se trate y asimismo determinará los servicios que pueden prestarse a domicilio.

Del abastecimiento material

El Estado no está obligado a satisfacer el abastecimiento técnico-material para las actividades laborales que se ejerzan por cuenta propia y lo hará sólo en la medida que lo permitan los recursos disponibles de mercado.

Comercialización y precios de los servicios

Se prohíbe la venta de los productos elaborados a intermediarios y a la población. No obstante se podrán establecer por los Órganos Locales del Poder Popular, previa coordinación con el MINCIN, sobre la base de las normas que al respecto éste dicte, sitios y locales de comercialización directa a la población de determinados bienes y servicios, por una o varias personas que realicen actividades por cuenta propia.

Los precios y tarifas que regirán en la prestación de los servicios por cuenta propia serán los establecidos oficialmente. Los servicios cuyos precios no hayan sido fijados oficialmente, serán cobrados en la cuantía que determinen, e común acuerdo, los que presten el servicio y los usuarios.

Registro de contribuyentes e impuestos

La inscripción en el Registro de Contribuyentes tendrá validez por un año y deberá renovarse como condición para la continuidad del ejercicio de la actividad laboral por cuenta propia.

La inscripción devengará por cada actividad laboral que se ejerza, los derechos cuya cuantía, forma de pago y demás condiciones determine el Comité Estatal de Finanzas.

Igualmente se establece un impuesto que grava el ejercicio del trabajo por cuenta propia, consistente en una cuota fija mensual que deberán abonar los que se inscriban en el Registro. Las cuotas mensuales y su forma de pago serán establecidas por el Comité Estatal de Finanzas. En aquellos casos en que se produzcan ingresos excesivos en cualquiera de las actividades se

faculta al Comité Estatal de Finanzas para establecer la aplicación de una escala impositiva variable en función de esos ingresos, que sustituya la cuota fija mensual.

Otras regulaciones

Los que ejerzan actividades por cuenta propia garantizarán que en todo producto que elaboren o servicio que presten no se utilicen elementos o componentes que puedan resultar dañinos a la salud o peligrosos para la seguridad de las personas.

Los que ejerzan actividades por cuenta propia estarán sujetos a las inspecciones sobre la calidad de los productos que elaboren y el servicio que presten y al cumplimiento de los requisitos que se establecen y demás disposiciones legales sobre la materia.

Legislación complementaria

Desde que entró en vigor el Decreto Ley No. 14 hasta el año 1985 fueron dictadas varias Resoluciones Conjuntas CEF-CETSS, todas con el mismo corte, para dar cumplimiento a las disposiciones de esa norma de rango superior: se fijaban los términos para la inscripción en el Registro de Contribuyentes y su cuantía; establecer las actividades que se autorizaban, las cuotas fijas mensuales que a cada una de ellas correspondía y el documento acreditativo de la inscripción; la presentación ante la Dirección Municipal de Finanzas de la declaración jurada de los ingresos brutos percibidos por el ejercicio de la referida actividad; la escala impositiva móvil con los excesos; los sujetos que pueden inscribirse en el Registro de Contribuyentes; y los requisitos que deben cumplir los interesados para inscribirse en dicho registro.

La Resolución Conjunta No. 23 CEF-CETSS, de 23 de diciembre de 1985 establecía 69 actividades laborales autorizadas para el ejercicio del trabajo por cuenta propia, cifra con un ligero incremento respecto a las anteriores Resoluciones, así como las cuotas fijas mensuales.

El Decreto Ley No. 14 y sus disposiciones complementarias constituyó la legislación más completa sobre el trabajo por cuenta propia desde el triunfo de la Revolución, pero las condiciones del Período Especial determinaron la necesidad de su ampliación, lo que obligó a derogarlo y sustituirlo íntegramente.

Decreto Ley No. 141

El Decreto Ley No. 141, de 8 de septiembre de 1993, ratifica el ejercicio, y se amplía el trabajo por cuenta propia en el que participen aquellas personas con aptitudes y posibilidades para ello.

Encargó al Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social la determinación de las actividades que podrán realizarse por cuenta propia, la regulación de quiénes pueden ejercer esas actividades, los requisitos para ejercerlas, la comercialización de los producido o de los servicios que se presten, y el ordenamiento, supervisión y control de dichas actividades.

Dispuso que los que trabajen por cuenta propia se inscribirán en el Registro de Contribuyentes, previo el pago de los derechos correspondientes a dicha inscripción, y el pago del impuesto que gravará su ejercicio, consistente inicialmente en una cuota fija mensual. El Comité Estatal de Finanzas determinará las cuotas mensuales y su forma de pago y si se considera necesario, la aplicación de una escala impositiva variable en función de los ingresos, que sustituya la cuota fija mensual.

Resolución Conjunta No. 1 CETSS-CEF

El 8 de septiembre de 1993 se dicta la primera legislación complementaria del Decreto Ley No. 141, la Resolución Conjunta No. 1 CETSS-CEF, que derogó la Resolución Conjunta CETSS-CEF No. 23 y cuyos sujetos son:

1. Trabajadores vinculados a centros de trabajo incluyendo graduados de técnicos medios, y excluyéndose los dirigentes.
2. Las personas jubiladas por cualquier motivo, así como las que presenten capacidad laboral disminuida.
3. Los trabajadores sobrantes o subsidiados por racionalización o paralización de las actividades en su centro de trabajo y los no vinculados por razones ajenas a su voluntad.
4. Las amas de casa.

Los profesionales universitarios no estaban autorizados al ejercicio del trabajo por cuenta propia.

Estableció 117 actividades y dispuso que esa lista de oficios en la cual se autoriza el trabajo por cuenta propia podrá ser reducida o incrementada según lo dicte la experiencia y las conveniencias del país.

Estableció como requisitos para ejercer la actividad como trabajador por cuenta propia, los siguientes:

- Que el ciudadano esté debidamente inscripto como trabajador por cuenta propia, previa autorización de la Dirección de Trabajo municipal, en consulta o a propuesta del Consejo Popular de residencia.
- Que el autorizado realice la actividad sin emplear personal asalariado.
- Que el trabajador vinculado a un centro de trabajo demuestre que es cumplidor de la disciplina laboral.

Como podrá apreciarse hay un cambio significativo en los requisitos pues para inscribirse se requiere la autorización de la Dirección de Trabajo municipal, en consulta o a propuesta del Consejo Popular.

2.2.3 El trabajo por cuenta propia desde el año 1994 hasta 2009

En el año 1995 se dictan dos Resoluciones Conjuntas, ahora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el Ministerio de Finanzas y Precios, la primera, la Resolución No. 3 incluyó 11 nuevas actividades y oficios y modificó las cuotas fijas mensuales de 25 actividades, y la segunda, la Resolución No. 4, ambas de fecha 8 de junio de 1995, incluyó como nuevas actividades que podrán realizarse por cuenta propia, las siguientes:

- a) Elaborador-vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle.
- b) Elaborador-vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas a domicilio.
- c) Elaborador-vendedor de alimentos y bebidas mediante servicios gastronómicos (mediante el uso de mesas y sillas y otras facilidades con una capacidad máxima de 12 sillas).

Aparece en esta Resolución el concepto de licencia por cuenta propia que se otorga a razón de una por cada persona natural que comparte el mismo domicilio con otras y ratifica que podrá ser auxiliado por otras personas de su familia y que el ejercicio de la actividad de trabajo por cuenta propia deberá realizarse sin emplear personal asalariado.

Faculta a los Consejos de la Administración Municipales para que, a propuesta de los Consejos Populares, en atención a las características de sus territorios, aprueben aquellos casos en que adicionalmente a la cuota mensual en moneda nacional, proceda aplicar una cuota en moneda libremente convertible, cuya magnitud será fijada por la Dirección Provincial de Finanzas y Precios a propuesta de sus Direcciones Municipales correspondientes.

El 30 de junio del propio año 1995 se dicta la Resolución No. 10 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social resolviendo incluir, entre las personas autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia, a los profesionales universitarios, en cualquiera de las actividades u oficios que aparecen en el listado oficial y los que se aprueben posteriormente y legalmente.

Resolución Conjunta No. 1 MTSS-MFP

En junio de 1996 entró en vigor el Reglamento “Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia” dictado por la Resolución Conjunta No. 1 de fecha 18 de abril de ese propio año. Esta Resolución derogó las Resoluciones Conjuntas dictadas anteriormente, así como la Resolución No. 10 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 30 de junio de 1995 y la Resolución No. 32 del Ministro de Finanzas y Precios, de 25 de diciembre de 1995.

Estableció las actividades que pueden ejercerse por cuenta propia, y las cuotas mínimas mensuales que a cuenta del impuesto sobre los ingresos personales les corresponden, todo lo cual aparece en su anexo 1. En dicho listado aparecían 157 actividades.

Son sujetos de esta Resolución:

1. Trabajadores vinculados a centros de trabajo.
2. Profesionales universitarios en las actividades autorizadas
3. Jubilados por cualquier motivo.
4. Trabajadores disponibles pendientes de ubicación.
5. Desvinculados laboralmente.
6. Amas de casa.
7. Personas discapacitadas.

8. Personas que presenten capacidad laboral disminuida.

Están excluidos para ejercer como trabajadores por cuenta propia los dirigentes políticos o administrativos, militares, funcionarios, jueces, fiscales o los que ostenten cualquier cargo público.

Se conceptuó como la licencia el otorgamiento del certificado que lo acredita para ejercer el trabajo por cuenta propia. Se fijó en 30 pesos cubanos (antes era 20 pesos), por cada actividad que ejerza, el derecho por la inscripción en el Registro de Contribuyentes, el que se realizará mediante la utilización de sellos del timbre.

Cuando el trabajador por cuenta propia declare que comercializa su producción o servicio, total o parcialmente en moneda extranjera, o en pesos cubanos convertibles, pagará en pesos cubanos el 100% y además en pesos cubanos convertibles el 75% de la cuota mensual mínima establecida.

Los precios y condiciones de venta se acuerdan libremente entre el comprador y el vendedor.

El ejercicio del trabajo por cuenta propia es de carácter provincial, por lo que el trabajador puede ejercer su labor en cualquier municipio, siempre que cumpla las regulaciones emitidas por los organismos rectores de la actividad y el Consejo de la Administración del Poder Popular.

Incluyó como una nueva actividad el elaborador-vendedor de alimentos y bebidas no alcohólicas al detalle en puntos fijos de venta (lo que se conoce como cafeterías) y reiteró para el caso del elaborador-vendedor de alimentos y bebidas mediante servicios gastronómicos (llamados paladares) el uso de mesas, sillas, banquetas y similares, con una capacidad máxima para todo el servicio de 12 plazas.

Derogatoria de las Resoluciones Conjuntas

Mediante la Resolución Conjunta No. 1/2003 MTSS-MFP se derogan las Resoluciones Conjuntas No. 1 de fecha 18 de abril de 1996 y No. 1 de 10 de abril de 1998, con el fin de propiciar que cada Ministerio por separado en lo que le compete a tenor del Decreto Ley No. 141 dicten en lo adelante las modificaciones que resulten necesarias en el desarrollo del trabajo por cuenta propia.

Ya el Ministro de Trabajo y Seguridad Social había dictado el 31 de marzo del 2003 la Resolución No. 8, que reiteraba en todo lo concerniente a su ámbito de acción, el encargo dado por el mencionado Decreto Ley No. 141.

Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La Resolución No. 11 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25 de marzo de 2004 y que comenzó a aplicarse a partir del 1 de octubre de ese año, derogó la anterior Resolución No. 8 de 31 de marzo de 2003 y reiteró en su esencia las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente hasta ese momento.

Resolución No. 9 de 2005

El 11 de marzo del 2005 el Ministro de Trabajo y Seguridad Social dicta la Resolución No. 9, actualmente vigente, que puso en vigor el Reglamento “Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”, regulando las actividades que pueden realizarse, así como el procedimiento para dicho ejercicio y su ordenamiento, supervisión y control.

Estableció los principios generales que rigen el ejercicio del trabajo por cuenta propia, que son:

- a) actúa como complemento de la actividad estatal;
- b) se ejerce de forma individual;
- c) la autorización para su ejercicio es renovable;
- d) abarca las actividades de producción y comercialización de los bienes y servicios en el domicilio del titular;
- e) solo se puede ofertar las producciones y servicios a personas naturales; y
- f) tiene un carácter municipal.

Son sujetos de esta norma jurídica

Pueden ejercer el trabajo por cuenta propia en las actividades aprobadas, los ciudadanos cubanos y los extranjeros residentes permanentes, mayores de 17 años que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y procedan de las fuentes siguientes:

1. Jubilados por cualquier motivo;

2. Personas discapacitadas;
3. Personas que presenten capacidad laboral disminuida;
4. Amas de casa;
5. Trabajadores vinculados a centros de trabajo;
6. Desvinculados laboralmente, una vez agotadas las posibilidades de empleo en el municipio.

Para ejercer trabajo por cuenta propia, los profesionales universitarios requieren de la autorización expresa de las autoridades facultadas que la otorgan, si ello no interfiere en el cumplimiento de las labores que realizan. Quedan exceptuados los profesionales universitarios que presentan una de las situaciones siguientes:

- Jubilados por cualquier motivo.
- Registrados en la reserva calificada pendientes de ubicar y recibiendo compensación por la Dirección de Trabajo Municipal, hasta tanto sean llamados para su ubicación definitiva.
- Desvinculados laboralmente, una vez agotadas las posibilidades de empleo en el territorio.

El profesional universitario no puede ejercer el trabajo por cuenta propia en la profesión o especialidad de que se graduó en las instituciones de nivel superior con excepción de los traductores de documentos e intérpretes, graduados en dichas especialidades, los cuales deben contar con el aval de la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes.

Están excluidos para ejercer el trabajo por cuenta propia, los dirigentes políticos o administrativos, militares, funcionarios, jueces, fiscales o los que ostenten cualquier cargo público similar, por designación o elección, los trabajadores sociales y técnicos en especialidades de Salud y Educación, teniendo en cuenta la importancia, repercusión y función social que desempeñan y la dedicación al trabajo que dichas actividades demandan.

Las actividades

Se relacionaron 158 actividades aprobadas para ser ejercidas, de ellas 40 que aparecen en su anexo 2, son actividades para las que no se otorgarán nuevas licencias.

Las actividades siguientes son atendidas y reguladas por el MINCULT

- Artesano (sólo para los que están inscritos en el Registro Nacional del Creador de las Artes Plásticas y miembros de la Asociación Cubana de Artistas y Artesanos).
- Productor Vendedor de calzado (sólo para los que están inscritos en el Registro Nacional del Creador de las Artes Plásticas y miembros de la Asociación Cubana de Artistas y Artesanos).
- Restaurador de Obras de Artes.
- Talabartero Vendedor de Artículos Varios (sólo para los que están inscritos en el Registro Nacional del Creador de las Artes Plásticas y miembros de la Asociación Cubana de Artistas y Artesanos).

Las actividades siguientes son atendidas y reguladas por el MITRANS

- Botero o Lanchero.
- Carga y Transportación de Personal en Triciclos y Bicicletas.
- Carretonero.
- Cochero.
- Chofer de Auto de Alquiler.

Otras legislaciones

Mediante la Resolución No. 253 del Ministro de Finanzas y Precios, de 5 de agosto del 2003, se establecieron las cuotas mínimas mensuales en pesos cubanos y pesos convertibles, para cada actividad a ejercer por cuenta propia, las que aparecen en su Anexo.

El artículo 74 de la Ley General de la Vivienda tal como quedó modificado por el Decreto Ley No. 171, de 15 de mayo de 1997, establece que los propietarios de viviendas pueden arrendar, al amparo de lo establecido en la legislación civil común, viviendas, habitaciones con servicio sanitario propio o sin él y otros

espacios que se consideren parte integrante de una vivienda, mediante precio libremente concertado, y que el ejercicio de este derecho es realizado previa inscripción en la Dirección Municipal de la vivienda.

Mediante la Resolución No. 346 del Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, del año 2005 se estableció el Reglamento “Sobre el Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios”.

2.2.4 El trabajo por cuenta propia desde el año 1994 hasta los momentos actuales

El relanzamiento del sector desde 2010 consiste, en primer lugar, en el descongelamiento de un grupo de categorías de las cuales no se efectuaban autorizaciones hacía algunos años.

Se reorganiza la lista de licencias autorizadas, subiendo a 178 tipos, mayor que las 157 autorizadas en las listas de 1990. En segundo lugar, se establece un marco regulatorio más flexible que se resumen en lo siguiente:

- Pueden comercializar sus bienes y servicios a entidades estatales
- Se les permite contratar fuerza de trabajo, lo que los convierte en microempresas.
- Contribuyen y se benefician de la Seguridad Social.
- Tienen acceso al crédito y servicio bancario.
- Pueden alquilar locales y activos del estado o de otros ciudadanos.
- Una persona tiene la facilidad de disponer de varias licencias para ejercer más de una actividad por cuenta propia, tanto en su municipio de procedencia como en cualquier lugar del país.
- Se prescinde del requisito de ser jubilado o tener algún vínculo laboral para acceder a esta forma de empleo.
- Se elimina la restricción para alquilar el total de una casa o departamento, emplear el arriendo de habitaciones por horas y utilizar inmuebles asignados o reparados por el estado en el último decenio.
- Se permite el arrendamiento de viviendas y vehículos a las personas que disponen de un permiso de residencia en el exterior (PRE) o a aquellos que, viviendo en Cuba, salgan del país por más de tres meses; para lo cual pueden nombrar un representante.

- El tamaño autorizado para los paladares aumenta de 12 a 20 plazas, y se elimina la restricción sobre la comercialización de productos alimenticios elaborados a base de papa, mariscos y carne de res.
- Se permite el arrendamiento de viviendas y vehículos a las personas que disponen de un permiso de residencia en el exterior (PRE) o a aquellos que, viviendo en Cuba, salgan del país por más de tres meses; para lo cual pueden nombrar un representante.
- De las 221 839 nuevas licencias autorizadas y en proceso, el 68% no tenía vínculo laboral, mientras que los jubilados y trabajadores estatales representan el 16%. Un total de 198 511 personas se inscribieron en el régimen especial de seguridad social. La elaboración y venta de alimento y los trabajadores contratados son las licencias más solicitadas.
- A partir de septiembre de 2011 mediante Gaceta Oficial 029 se promulga el incremento a 50 plazas en los paladares “Elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico. Ejerce la actividad en su domicilio mediante el uso de mesas, sillas banquetas o similares hasta 50 capacidades.
- A partir de enero de 2013 entra en vigor la Ley Tributaria 131/2013, que reajusta las obligaciones tributarias mediante la Resolución No. 21/2013 que tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba, declarando cada uno de los principios tributarios para el trabajo por cuenta propia.
- La respuesta a la apertura ha sido satisfactoria. Desde finales de octubre de 2010 hasta cierre de 2012 se otorgaron 221 839 nuevas licencias para cuentapropistas, lo que sumaban ya 309 728 personas que en Cuba ejercen el trabajo por cuenta propia.
- En la provincia Sancti Spíritus se registra que hasta el cierre de 2010 existían 9464 licencias otorgadas para trabajadores por cuenta propia, cifra que se incrementó en 9749 al cierre de 2011, para un total de 15 556 contratados en dicho sector. Cifra que continúa en ascenso al registrarse 17000 licencias otorgadas al cierre de febrero 2013.

2.3 Potencialidades del trabajo por cuenta propia

El trabajo por cuenta propia registrado y todas las demás actividades no registradas de autoempleo han hecho un aporte valioso a la economía y al

pueblo cubano: Han creado empleo y han ayudado a que las familias obtengan los ingresos necesarios para subsistir.

Aunque algunas actividades de autoempleo han generado ingresos altos, la gran mayoría proporciona un ingreso suplementario, importante pero modesto. Ellas constituyen una escuela masiva de gestión empresarial, y también producen bienes y servicios básicos que satisfacen necesidades esenciales de casi todos los cubanos.

Potencialidades del sector:

I. Requieren de inversiones menores

Tal vez el mayor beneficio social que ofrecen las pequeñas y medianas empresas es el de contribuir a la creación de un número significativo de puestos de trabajo. Debido a su baja intensidad de capital, requieren de poca inversión y se basan en las capacidades productivas de los trabajadores. Sin embargo, según las normativas vigentes no es posible crear empresas en las actividades que permitirían aprovechar las competencias de los numerosos cubanos profesionales que ahora están subutilizadas.

II. Pueden adaptarse fácilmente a cambios en los suministros y en patrones de consumo Una de las características de las pequeñas y medianas empresas, que les hace más ventajosas, es su capacidad para adaptarse a los cambios en las características y la disponibilidad de sus insumos, así como a cambios en los patrones de consumo. Como el desempeño de estas empresas recae fundamentalmente sobre las habilidades de sus trabajadores en lugar de la tecnología que utilizan, tienen mayor flexibilidad para cambiar sus procesos de producción a fin de utilizar insumos variables y ofrecer productos que cumplan con las variables preferencias de consumidores diversos.

III. Contribuyen a la creación de capacidades productivas, habilidades de gestión y nuevas actitudes debido al alcance universal y la calidad del sistema educacional de Cuba, la mayoría de los trabajadores cubanos están altamente calificados. Sin embargo, como resultado de una cultura estatista y verticalista, pocas personas tienen experiencia de gestión empresarial.

Estas nuevas empresas serán importantes espacios para poner en práctica y desarrollar habilidades creativas e intelectuales, en particular las relativas a la administración e innovación. Las pequeñas empresas suelen ofrecer mayores oportunidades de desarrollo profesional debido a que tienen un equilibrio

adecuado entre el uso de las tecnologías y capacidades de los seres humanos; equilibrio que en las grandes empresas tiende a inclinarse hacia las tecnologías productivistas. También servirán para promover un comportamiento más proactivo entre los cubanos, así como un sentido de pertenencia y confianza en su capacidad para resolver problemas.

Pero el alcance de estos efectos positivos será mucho mayor si la gestión en estas empresas es democrática, de manera que todos los trabajadores participen de manera directa o indirecta en la toma de decisiones. En la medida en que los cubanos experimenten en sus lugares de trabajo con relaciones de trabajo asociado en lugar de trabajo asalariado, más posibilidades tendrán de desarrollar sus habilidades y actitudes positivas; y menos se verán a sí mismos como objetos pasivos de un orden social al que ellos no pertenecen, y al que no se espera que contribuyan lo mejor de sí.

IV. Son esenciales para el desarrollo local, las pequeñas y medianas empresas son esenciales para un desarrollo territorial descentralizado. Ellas pueden contribuir al desarrollo local no sólo de manera indirecta a través de impuestos, sino también directamente satisfaciendo las necesidades de consumo.

Pero la realización de estos dos potenciales depende del establecimiento de marcos institucionales y regulatorios. Los gobiernos locales pueden guiar a las empresas no estatales en sus territorios hacia actividades más productivas y necesarias, en lugar de la reventa de mercancías importadas con poco valor añadido como DVD piratas y bisutería de baja calidad.

La expansión de estas empresas también puede ayudar a reducir algunos costos sociales y ofrecer algunos beneficios sociales. La existencia de oportunidades de empleo en las propias comunidades reduce los gastos en transporte y, para aquellas más aisladas, proporciona oportunidades de desarrollo profesional sin la necesidad de la migración.

2.4 Limitaciones del trabajo por cuenta propia

Si bien la respuesta inicial a la apertura ha sido positiva, lo cual se constata en los números y en el propio paisaje urbano con una visible mayor cantidad de pequeños negocios, las medidas dejan ver un grupo de limitaciones para un crecimiento sostenido del mismo en la magnitud que se requiere para compensar el ajuste planificado en el empleo estatal. Algunas de las

limitaciones identificadas por Vidal Alejandro y Pérez Villanueva (2011) son las siguientes:

- La lista actividades es demasiado precaria y reducida.
- Las categorías son demasiado específicas y ello frena la iniciativa individual. Sería preferible una lista de categorías generales que le dieran espacio a los cuentapropistas y microempresarios para proponer y perfilar una oferta de bienes y servicios diversa. Esta tiene que ser lo suficientemente flexible como para poder adecuarse a una demanda cambiante en el tiempo y heterogénea en lo local, y que es indescifrable para cualquiera que se lo proponga centralmente.
- Las actividades permitidas son poco intensivas en conocimiento y no permiten aprovechar la inversión en educación que ha hecho el país por décadas. Muchos de los desempleados estatales serán graduados universitarios que necesitarán una opción acorde con su calificación.
- Se permite el crédito bancario, pero el sistema financiero tiene problemas de liquidez y las dos monedas nacionales tienen limitaciones de convertibilidad en divisas. Como alternativa, se requiere agilizar y promover la colaboración internacional en el tema del microcrédito. Aunque no hay datos disponibles, todo parece indicar que las remesas están constituyendo una de las fuentes principales de capital para los nuevos negocios.
- No existe un mercado mayorista de insumos suficiente. Hoy los mercados de insumos para las empresas estatales sufren de desabastecimiento como consecuencia de los problemas económicos y financieros del país. Por tanto, es muy difícil pensar por ahora en un apoyo estatal suficiente en este aspecto. Pero si se promueve el microcrédito con colaboración internacional, ello significaría una entrada de divisas al país que posibilitarían abrir la importación para los cuentapropistas y microempresarios. .
- La medida considera ciertos incentivos a la legalidad. Algunas actividades, por su naturaleza son más visibles y tendrán por obligación que legalizarse y pagar impuesto. Pero hay otras que tienen como único incentivo la incorporación a la Seguridad Social. Evidentemente, para los que ya reciben una jubilación, este no tiene ningún efecto.

– El microcrédito y el mercado de insumos, precisamente serían incentivos a la legalidad, pues se necesitaría estar registrado y pagar impuestos para acceder a ellos.

– Hay pocos recursos públicos para apoyar con asesoría, capacitación e información a los nuevos microempresarios. Es una limitante en general de la reforma, que se realiza sin recursos, en medio de una crisis financiera y un estancamiento económico.

– Las tasas impositivas establecidas pueden en algunos casos resultar demasiado altas para negocios que recién comienzan. La definición de un período inicial de exención de impuestos sería saludable para la promoción de nuevos negocios. El actual sistema tributario para los cuentapropistas establece el impuesto sobre las ventas o los servicios, el impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, la contribución a la seguridad social, una tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial, y el impuesto sobre ingresos personales que oscila entre 25% y 50% según el tipo de actividad.

Mediante el intercambio con cuentapropistas y organismos rectores de esta actividad se han identificado otras limitaciones, como son las siguientes.

– No poseen toda la información acerca de las características del sistema tributario, las peculiaridades de la Declaración Jurada, evaluación de proyectos de desarrollo local.

– Falta de capital humano con la capacitación necesaria.

– Falta de Know-how administrativo y técnico.

– Insuficientes fondos para la inversión.

– Falta de información de mercado.

– Escasos e improvisados conocimientos sobre técnicas de mercadotecnia y de protección al consumidor.

– Poco dominio sobre sistemas contables.

En lo anterior se han descrito algunas de las principales limitaciones del sector en Cuba, no obstante, se reconoce que aún existen otras dificultades que no se han recopilado, se continúa trabajando en el estudio de sector.

2.5 Propuestas de acciones de mejoras para el trabajo por cuenta propia en Cuba

Del estudio realizado sobre el sector cuenta propia en Cuba y la sistematización del artículo “El trabajo por cuenta propia en Cuba: actualidad y

perspectivas” de los autores Díaz Fernández, Pastori y Piñeiro Harnecker (2011) se ha identificado un conjunto de acciones que es necesario desarrollar en el país para un mejor desenvolvimiento del sector en Cuba:

- Desarrollar la oferta de los servicios legales empresariales, de manera que puedan apoyar a las empresas en contratos y reclamaciones.
- Analizarse la posibilidad de ofrecer otros servicios profesionales de consultoría que apoyan a las empresas y nuevos emprendimientos en toda su problemática.
- Las tarifas o precios de estos servicios no deberían ser regulados sino decididos entre las partes.
- Sería recomendable ampliar el listado de actividades permitidas de manera que incluya a los abogados, consultores; así como otras actividades profesionales no relacionadas con los servicios empresariales.
- Comenzar a pensar en la inscripción o registro de marca
- Impulsar un papel más activo de las universidades en la promoción y apoyo al sector no estatal, estableciendo o participando en programas de pre- e incubación, ofreciendo cursos, asesorías, etcétera.
- Las universidades pueden desarrollar servicios de acompañamiento en los procesos de transferencia de gestión de la forma estatal a la cooperativa o privada.
- Mediante un proceso de investigación – acción, las universidades pueden establecer parques tecnológicos que brinden apoyo los nuevos emprendedores.
- Continuar perfeccionando el sistema tributario y bancario de manera que se agilicen los trámites.

Este sector emergente en el país, aún está ávido de emprender acciones para favorecer su funcionamiento óptimo en la búsqueda del desarrollo productivo y social de la sociedad, continuar explorando este campo constituye tarea de todos los que investigan en el sector.

2.6 Conclusiones parciales

1. El trabajo por cuenta propia existe desde antes del Triunfo de la Revolución en Cuba, pero desde el año 1959 hasta la fecha han existido

un conjunto de medidas regulatorias que han intentado establecer este sector sobre el marco de legalidad y formalidad.

2. Aunque se han dado pasos de avance en el desarrollo impetuoso del sector no estatal, aún es necesario continuar el período de transformaciones que contribuyan a otorgarle mayor formalidad y potencien el desarrollo de cada localidad.

CONCLUSIONES

1. El estudio bibliográfico realizado para la construcción del marco teórico referencial de la investigación, confirma la existencia de una amplia base conceptual sobre micro, pequeñas y medianas empresas, permitiendo realizar una sistematización acerca de las características de este sector en diferentes países, así como su desarrollo en Cuba.
2. La búsqueda de información sobre el sector cuenta propia constituye un pilar fundamental para valorar el desarrollo de dicho sector en Cuba, la descripción de su comportamiento a lo largo de los años, desde el Triunfo de la Revolución, es valioso para realizar comparaciones e identificar los períodos más favorables, así como sus principales limitaciones, en pos de continuar el proceso de transformaciones en este tipo de economía.
3. Este tipo de economía aunque ha transitado por transformaciones en los últimos años, aún continúa necesitando acciones de mejoras, toda vez que es un sector con un encargo social importante para el país, pues sin dudas es el embrión de un sector microempresarial que ocupa un espacio de relativa importancia en la satisfacción de algunas necesidades, con una tendencia a crecer en el futuro cercano.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda continuar presentando los resultados de la descripción del trabajo por cuenta propia en Cuba, con sus potencialidades y limitaciones en los diferentes escenarios decisores en la provincia en torno a este sector.
2. Existen propuestas de acciones realizadas en el marco de la investigación, que dependen de las decisiones a nivel de país, sin embargo, también se realizan propuestas que podrían tomarse en cuenta desde la administración de los gobiernos locales y de los organismos rectores en este tipo de economía. Divulgarlas y concientizar los factores claves en este sentido es la recomendación fundamental.

Bibliografía

1. Añorga Morales, J. et al. (y otros). (2000). "Paradigma educativo alternativo para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad". Educación de avanzada. Ciudad de La Habana. (Soporte digital)
2. Blanco Hernández, S. (2008). "Reflexiones Necesarias para una capacitación dirigida a docentes en la actual Universidad Cubana". Revista Pedagógica Universitaria, Vol. XIII No. 4. Universidad Agraria de La Habana.
3. Buitrón, P. (1999). El impacto de las características individuales y organizacionales en la efectividad: un estudio de la micro, pequeña y mediana empresa manufacturera en México. Proyecciones, 1, 2-13.
4. Castro, G. (2002). Adiestramiento de los trabajadores. Programa de capacitación tomado del departamento de Recursos Humanos de CEMEX. Disponible en sitio: www.rincondelvago.com
5. Castro Ruz, R. (2010). "Hemos adoptado importantes decisiones que constituyen en sí mismas un cambio estructural y de concepto en interés de preservar y desarrollar nuestro sistema social y hacerlo sostenible en el futuro". Discurso ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, 1 de agosto. Disponible en sitio Web del periódico Granma: <http://www.granma.cubaweb.cu/2010/08/01/nacional/artic22.html>
6. Castro Ruz, R. (2010). Discurso Pronunciado en el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Diciembre. La Habana.

7. Castro Ruz, Raúl (2011). Informe Central del VI Congreso del PCC. Abril. La Habana.CEPAL y OIT (2012) “Coyuntura Laboral de América Latina y el Caribe 2012”.
8. Chiavenato, I. (1999). Administración de Recursos Humanos. Ediciones: Mc Graw-Hill. Santa Fe de Bogotá.
9. Colina García, F. y Morell Alfonso, M. (2003). Tecnología para la evaluación de la capacitación a cuadros y la medición de su impacto. Centro de Estudios de Dirección Empresarial. (Soporte digital)
10. Coronado, A. (2002). El uso de la automatización de información para incrementar la efectividad en la toma de decisiones en la empresa. Congreso nacional y 1er internacional de investigación en ciencias administrativas.
11. Cruz, K. (2003). “Desarrollo de Personal y Capacitación para un Desempeño Efectivo”. Disponible en sitio: www.monografias.com
12. Cuesta Santos, A. (2002). Gestión del Conocimiento. Análisis y Proyección de los Recursos Humanos. Editorial Academia. La Habana.
13. Decreto No. 308. (2012). “Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios”. Consejo de Ministros. Gaceta Oficial de la República de Cuba. No.053. ISSN 1682-7511. Ministerio de Justicia. Edición Ordinaria de 21 de noviembre de 2012. La Habana.
14. Delfín, O. (2008). “Elaboración de plan de capacitación”. Disponible en sitio: www.monografias.com
15. Díaz Fernández, I., Pastori, H. y Piñeiro Harnecker, C. (2012). “El trabajo por cuenta propia en Cuba: actualidad y perspectivas”. Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC), Universidad de La Habana.
16. Ferriol, A., Pérez, V., Quintana, D. y Atienza, A. (2002). El desarrollo social en Cuba, en Estructura económica de Cuba. Tomo 1. Editorial Félix Varela. La Habana.
17. Figueroa Albelo, V. (2009). “Economía Política de la transición extraordinaria. Experiencia cubana”. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. Cuba.
18. García Álvarez, A., Anaya Cruz, B. y Piñeiro Harnecker, C. (2011). “Reestructuración del empleo en Cuba: el papel de las empresas no estatales en la generación de empleo y en la productividad del trabajo”

- Seminario del Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC). La Habana.
19. Gross, M. (2009). ¿Qué es un modelo de negocio? La fuente de tu competitividad. (Soporte digital).
 20. Hamasaki, N. (2002). La Gestión Tecnológica en la Pequeña y Mediana Empresa. Ponencia presentada en el “VI Congreso Nacional y Primero Internacional de Investigación en Ciencias Administrativas, Academia de ciencias administrativas – IPN; México, D. F.
 21. Hernández Sampier, R. (2003). “Metodología de la Investigación”. Editorial Félix Varela. La Habana.
 22. Jeu, R. y. B. d. (2002). Compendium of official statistics on employment in the informal sector.
 23. Ibarra Hernández, V. (2006). Medición de Impacto de la Capacitación impartida en el IPEL, a los técnicos territoriales de organización del trabajo y los salarios del sistema de trabajo en la provincia Sancti Spíritus. Tesis para optar por el grado de Máster en Dirección.
 24. León Cancio, M. (2011). Diseño e implementación de una estrategia de capacitación que permita la generación de proyectos de desarrollo local en el municipio de Taguasco. Centro de estudios de técnicas avanzadas de dirección. Trabajo de Diploma.
 25. Ley No. 113 del Sistema Tributario. (2012). Gaceta Oficial de la República de Cuba. No.053. ISSN 1682-7511. Ministerio de Justicia. Edición Ordinaria de 21 de noviembre de 2012. La Habana.
 26. Marichal, O. J. (2003). “El Perfeccionamiento Empresarial en las FAR.”. Tesis de Maestría. CETED.
 27. Martínez Espinoza, E. y Martínez Anguita, F. (2009). Capacitación por Competencia: Principios y Métodos. Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de Chile Santiago de Chile.
 28. Maza, A. (1993). Causas de la desaparición de Micro y Pequeña Empresa. Serie Vector: estudios e Investigaciones. Fundes de México, 85-120.
 29. MEP. (2011) Instrucción No 7/2011. “Indicaciones a las entidades estatales para la contratación de la producción y los servicios de los

- trabajadores por cuenta propia.” Gaceta Oficial de la República de Cuba. No 40 Extraordinaria del 21 noviembre 2011
- 30.MTSS. (2011) Resolución 33/2011 “Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia.” Gaceta Oficial de la República de Cuba. No 29 Extraordinaria 7 septiembre 2011
- 31.MTSS. (2012). “Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia.” Gaceta Oficial de la República de Cuba. No.053. ISSN 1682-7511. Ministerio de Justicia. Edición Ordinaria de 21 de noviembre de 2012. La Habana.
- 32.Muñoz González, R, y Pino Romero, A. (2012). Pertinencia socioeconómica del Trabajo por Cuenta Propia en el contexto del proceso de actualización del modelo económico en la transición socialista en Cuba: su estudio en el municipio de Santa Clara, provincia de Villa Clara. Cuba.
- 33.Mulet Concepción, Y. (2012). El incremento de la productividad: ¿tarea de cada cual o articulación entre todos? Seminario anual sobre Economía Cubana y Gerencia Empresarial.
- 34.Nieto Victoria, E. (2011). Competitividad. Disponible en sitio: <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/ger/compe.htm>
- 35.OIT. (2002). El trabajo decente y la economía informal. (disponible en el sitio Web sobre la economía informal: <http://www.ilo.org/infeco>).
- 36.OIT. (2002). Women and Men in the Informal Economy: A statistical picture. Sector de Empleo, Hussmanns.
- 37.ONE. (2010) Anuario Estadístico <http://www.one.cu/>
- 38.ONE. (2011) Anuario Estadístico <http://www.one.cu/>
- 39.Orozco, M. y Hansing, K. (2011). “Remesas: presente y futuro de la pequeña empresa en Cuba”. Palabra Nueva. Disponible en: <http://www.palabranueva.net>
- 40.Pavel Vidal, A. y Pérez Villanueva, O. E. (2011). “Entre el ajuste fiscal y los cambios estructurales se extiende el cuentapropismo en Cuba”. Revista Espacio Laical. No. 112. La Habana. Disponible en sitio: www.espaciolaical.net

41. Pavel Vidal, A. y Pérez Villanueva, O. E. (2011). "Relanzamiento del cuentapropismo en medio del ajuste estructural". Ponencia para el Seminario del CEEC. La Habana.
42. Pavel Vidal, A. y Pérez Villanueva, O. E. (2012). "Miradas a la economía cubana. El proceso de actualización". Editorial Caminos. La Habana.
43. Pelayo, C. (2010). La competitividad. Disponible en sitio: <http://www.monografias.com/trabajos/competitividad/shtm>
44. Pérez Villanueva, O. E. (2011). El trabajo por cuenta propia y sus limitaciones para la producción. Economía y desarrollo.
45. Pérez Villanueva, O. E. (1996). Cuba: El desempeño social en la crisis económica. Compilación 1996.
46. Pérez Villanueva, O. E. (2010). "Cincuenta años de la economía cubana". Editorial de Ciencias Sociales. La Habana.
47. Porter, M. (1990). Estrategia Competitiva. Técnica para el análisis de los sectores industriales de la competencia. Editorial CECSA. (Soporte digital).
48. Rodríguez García, F. et al. (y otros). (1990). "Enfoques y Métodos para la Capacitación a dirigentes". Editorial: Pueblo y Educación. La Habana.
49. Sacchetti, Elena. (2011). *Vivir en la cuerda floja. La microempresa en Cuba*. Editorial Académica Española.
50. Sanginés, E. (2002). Valores y actitudes de los pequeños empresarios de Celaya. Ponencia presentada en el "VI Congreso Nacional y Primero Internacional de Investigación en Ciencias Administrativas. Academia de ciencias administrativas – IPN; México, D. F.
51. Sutton Regina, C. (2001). "Capacitación del personal". Disponible en sitio: <http://www.monografias.com/trabajos16/capacitacion-personal>
52. Triana Cordoví, J. (1999). Cuba transformación económica 1990-1997: supervivencia y desarrollo en el Socialismo Cubano. Tesis Doctoral.
53. Triana Cordoví, J. (2012). ¿Hace falta una política para crecer? Seminario anual sobre Economía Cubana y Genrecia Empresaria I (IDICT).

54. Triana Cordoví, J. (2012). ¿Hace falta una política para crecer? Seminario anual sobre Economía Cubana y Genrecia Empresarial (IDICT).
55. Vidal, P y Pérez, O (2011) “El relanzamiento del cuentapropismo en medio del ajuste estructural”, en CD, CEEC de junio de 2011.
56. Vidal, P y Pérez, O (2012) Miradas a la economía cubana. El proceso de actualización.
57. Vidal, Pavel y Omar Pérez (2010), “Entre el Ajuste Fiscal y los Cambios Estructurales se Extiende el Cuentapropismo en Cuba”, Espacio Laical, año VI, no. 24, octubre-diciembre, La Habana.
58. Villarreal, L. (2006). “La importancia del proceso de capacitación al momento de implantar sistemas de información”. Disponible en sitio: www.monografias.com
59. Zarazúa Vilchis. (2004). “Capacitación: un proceso continuo y programado para hacer frente a la globalización”. Disponible en sitio: <http://www.neticoop.org.uy/article362.html>